

EL CATASTRO DE ENSENADA (I)

Florencio Huerta García - *Catedrático de Secundaria. Doctor en Historia*

Como ya dijimos en una ocasión anterior, el Catastro de Ensenada es una de las grandes fuentes de conocimiento para la Historia española del siglo XVIII. Y ello por la cantidad y complejidad de los datos que esta ingente obra incluye, sobre todo si pensamos en los medios con los que se llevó a cabo. Pero aparte de su contenido, también es importante el cómo se llevaron a cabo los trabajos del catastro y cuál fue la reacción de las gentes a una investigación de este tipo. Hay que tener en cuenta que el requerimiento de información por parte de las autoridades se solía traducir casi siempre en nuevos impuestos; de ahí que la ocultación fuera el mecanismo natural de defensa frente al excesivo apetito impositivo del poder. En este sentido la Historia ha cambiado muy poco.

En la villa de la Puebla de Montalbán los trabajos del Catastro de Ensenada se iniciaron en 1749 y terminaron en 1756, si bien en la provincia de Toledo se llevaron a cabo fundamentalmente entre 1753 y 1756, con las excepciones de Tembleque y Mascaraque, donde fueron realizados en 1758.

Por su parte, las Respuestas Generales al Interrogatorio en esta villa se hacen el 21 de enero de 1752 ante don Joaquín de Cepeda y Castro como Juez Subdelegado por la Real Junta de Única Contribución para la operación de las diligencias mandadas... Todo ello se realiza ante los dos Alcaldes existentes –uno por el estado noble y otro por el estado llano-, tres Regidores, el Procurador Síndico General, el escribano del Ayuntamiento y una comisión de peritos, formada por seis miembros, de los que sólo uno de ellos es hidalgo. También formaba parte del grupo el cura propio de la villa, ya que el conocimiento de las rentas y bienes eclesiásticos era una parte importante de la investigación.

Respecto a la comisión de peritos mencionada, sus miembros fueron los siguientes:

D. Diego de Vesga

Pedro de Veganzones Ortega

Juan Hernández Castellón

Diego Carrasco y Espinosa

Alonso López Rodríguez

Andrés López Rodríguez

Estos miembros se mantienen a pesar de los cambios en el ayuntamiento que se darán a comienzos de febrero de ese año. De ellos se dice que son labradores y hacendados, siendo un ejemplo de esto Don Diego de Vesga, quien tiene 72 años y con el que viven su mujer, doña Josefa de Sosa (78), doña Josefa, su hija (25) y dos criados (20 y 18 años).

Realmente el proceso comenzó el 5 de enero de 1752, cuando el juez Cepeda mandó poner un bando

para que los vecinos y forasteros hicieran una relación de todos los bienes, rentas y haciendas que tuvieran en la villa, dando para ello un el plazo de 15 días.

Al día siguiente este juez decide que las personas pobres, jornaleros y otros vecinos puedan ir a su audiencia donde se les hará la declaración. Después de lo cual es cuando decide, de común acuerdo con el Procurador Síndico General, el cura propio y los alcaldes y regidores, formar la comisión anterior. Tras la elección de sus miembros, se les comunica el nombramiento mediante el escribano, entre los días 9 y 11 de enero.

Previamente, también el juez Cepeda había solicitado a los alcaldes que entregaran una lista de los vecinos de ambos estados, con la expresión de sus oficios y ocupaciones. Se trataba, pues, en estos primeros momentos, de ver todo lo relativo a los vecinos del estado llano y a los hidalgos, mientras que la investigación sobre eclesiásticos se dejaba para el final.

Sin embargo, unos días después, el 15 de enero, se hace una notificación a don Fernando de Cepeda, don Andrés Vélez y Alfonso de Arteaga, "*vecinos, como terceros recogedores que han sido desde el año de mil setecientos quarenta y siete asta el presente de los diezmos de frutos que han producido las tierras y heredades de el término desta villa*", si bien éstos responden que no les es posible el dar la certificación que se les manda por haber remitido a la Contaduría Mayor de Rentas Decimales de la ciudad de Toledo, "*las tazmías y asientos de dichos frutos*", algo que en principio es cierto, pero no totalmente verdad: como sabemos, todo aquel que cobraba una renta y la entregaba se aseguraba dicho pago mediante el recibo de una justificación de haberlo realizado. Por tanto, su negativa responde más a una negativa a cooperar, ya que lo contrario es algo que podía ser considerado una deslealtad por parte de la Iglesia.

A finales de ese mes, el 29 de enero se señala que, a pesar del bando del día 5, eran pocos los hacendados que habían presentado relación de sus bienes, por lo que a los morosos se les amenazaba con una multa de 200 ducados, si no lo cumplían en el plazo de 8 días, de lo que se les informaba mediante bando y pregoneiro. A partir de aquí parece que el aviso dio resultado, pues poco después se señala que habían concurrido muchos vecinos.

Pocos días antes se había constatado también la tardanza en la relación de los eclesiásticos, por lo que se pide al cura que los convoque y les informe de que tienen cuatro días de plazo para ello; en caso contrario, el juez Cepeda informaría "*a la superioridad competente*".